



Asamblea General

Distr. general
20 de agosto de 2018
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
31^{er} período de sesiones
5 a 16 de noviembre de 2018

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

República Centroafricana

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Metodología y proceso de elaboración del informe nacional	3
II. Evaluación del marco normativo y de las políticas públicas de protección y promoción de los derechos humanos.....	3
A. Marco normativo de promoción y protección de los derechos humanos	3
B. Marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos	4
C. Políticas públicas de promoción y protección de los derechos humanos	6
III. Promoción y protección de los derechos humanos.....	7
A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales	7
B. Labor de educación y concienciación de la población en materia de derechos humanos	7
C. Labor de protección y defensa de los derechos humanos	7
D. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos.....	8
IV. Aplicación de las recomendaciones y dificultades enfrentadas.....	8
A. Aplicación de las recomendaciones aceptadas.....	8
B. Problemas que ha enfrentado desde el informe anterior la República Centroafricana en el ejercicio efectivo de los derechos humanos	20
V. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales contraídos por la República Centroafricana desde el informe anterior para mejorar la situación de los derechos humanos.....	21
A. Prioridades del Gobierno en materia de mejora de la situación de los derechos humanos ...	21
B. Diversas iniciativas adoptadas a nivel nacional	21
C. Cumplimiento de los compromisos internacionales de la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos.....	22
VI. Principales necesidades de la República Centroafricana en lo que respecta al fomento de la capacidad y a la asistencia técnica y financiera.....	22
A. Necesidades en materia de fomento de la capacidad	22
B. Necesidades en materia de asistencia técnica y financiera	22
Conclusión	23

Introducción

1. Tras la presentación de su segundo informe en 2013, examinado por el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones, la República Centroafricana presenta este informe en el marco del tercer ciclo del EPU, en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y de conformidad con las directrices generales del Consejo de Derechos Humanos.

I. Metodología y proceso de elaboración del informe nacional

2. El presente informe se elaboró con arreglo a un proceso participativo, coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por conducto del Comité Nacional de Redacción de Informes que Deben Presentarse en Virtud de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, que está integrado por representantes de los departamentos ministeriales.

3. A estos efectos, se siguieron las etapas siguientes:

- Reunión de información y redacción del proyecto de informe por el Comité Nacional.
- Examen y aprobación del informe por el Gabinete del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

II. Evaluación del marco normativo y de las políticas públicas de protección y promoción de los derechos humanos

4. Desde la presentación del segundo informe nacional, el país ha avanzado en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos.

A. Marco normativo de promoción y protección de los derechos humanos

5. Tras el análisis y la revisión del marco normativo, se presentan aquí, en primer lugar, los instrumentos jurídicos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos ratificados por la República Centroafricana desde el último informe hasta 2018 y, en segundo lugar, la situación actual de la legislación nacional teniendo en cuenta el período indicado.

1. Instrumentos jurídicos internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos ratificados por la República Centroafricana

- Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, ratificado en 2016.
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, ratificado el 7 de julio de 2016.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, ratificada en 2018.

2. Situación actual de la legislación nacional en materia de promoción y protección de los derechos humanos

6. En la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, entre 2013 y 2018 la República Centroafricana aprobó e incorporó en la legislación nacional los instrumentos siguientes:

- Carta Constitucional de Transición, de 18 de julio de 2013, que estuvo vigente hasta la aprobación de la Constitución de 30 de marzo de 2016.
- Ley núm. 15.003, de 3 de marzo de 2015, de Establecimiento y Funcionamiento del Tribunal Penal Especial.
- Constitución de 30 de marzo de 2016, que derogó la Carta Constitucional de Transición, de 18 de julio de 2013.
- Ley núm. 16.004, de 24 de noviembre de 2016, por la que se establece la paridad entre el hombre y la mujer en los empleos públicos, semipúblicos y privados.
- Ley núm. 17.015, de 20 de abril de 2017, por la que se establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
- Ley núm. 17.012, de 24 de marzo de 2017 relativa al Código de Justicia Militar.
- Ley núm. 17.017, de 24 de abril de 2017, por la que se autoriza la ratificación de la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, ratificada en 2017.
- Acuerdos de Nairobi, sobre la cesación de las hostilidades entre los Ex-SELEKA y los Anti-BALAKA, de enero de 2015.
- Acuerdo de Compromiso entre el Gobierno y los grupos político-militares, de 23 de abril de 2015.
- Decreto núm. 15.007, de 8 de enero de 2015, por el que se establece la Unidad Conjunta de Intervención Rápida y Represión de los Actos de Violencia contra las Mujeres y los Niños.
- Decreto núm. 16.0087, de 16 de febrero de 2016, de Organización y Funcionamiento de los Centros Penitenciarios en la República Centroafricana, por el que se rige su régimen.
- Decreto núm. 16.0088, de 16 de febrero de 2016, por el que se redefine el Cuadro Orgánico del Servicio Penitenciario.
- Decreto 16.089, de 16 de febrero de 2016, por el que se definen los uniformes, las insignias y los galones de los funcionarios del cuadro orgánico del servicio penitenciario de la República Centroafricana.
- Decreto núm. 16.0090, de 16 de febrero de 2016, sobre el Reglamento Modelo Aplicable a los Centros Penitenciarios en la República Centroafricana.
- Orden Ministerial núm. 16/958, de 9 de diciembre de 2016, por la que se modifican y complementan algunas disposiciones de la Orden núm. 16/003, de 29 de febrero de 2016, sobre la Organización y el Funcionamiento de la Unidad Conjunta de Intervención Rápida y Represión de los Actos de Violencia contra las Mujeres y los Niños.

B. Marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos

7. Tras el golpe de Estado del 24 de marzo de 2013, que puso fin al régimen del General Bozizé, la República Centroafricana ha estado, hasta la fecha, regida por tres regímenes sucesivos.

8. El primer período, posterior a los acontecimientos del 24 de marzo de 2013, fue el de la primera transición, dirigida por Michel Djotodja.

9. Sometido a la presión de todas las partes y a los términos acordados en una cumbre de dirigentes de África Central, celebrada en Yamena (Chad), Michel Djotodja fue obligado a dimitir el 10 de enero de 2014.

10. La segunda transición estuvo dirigida por la Sra. Catherine Samba Panza, elegida Presidenta de la transición el 20 de enero de 2014. Su Gobierno recibió el mandato de

estabilizar el país y organizar las elecciones que culminaron con el acceso al poder del Sr. Faustin Archange Touadera, en marzo de 2016, lo que marcó el retorno a la legalidad constitucional.

Instituciones nacionales

11. La Constitución de 30 de marzo de 2016 estableció numerosas instituciones para la protección y promoción de los derechos humanos.

- a) *Instituciones establecidas por la Constitución*
- El Tribunal de Casación.
 - El Consejo de Estado.
 - El Tribunal de Cuentas.
 - El Tribunal de Conflictos de Competencia.
 - El Tribunal Superior de Justicia.
 - El Tribunal Constitucional.
 - El Consejo Económico y Social.
 - El Consejo Nacional de la Mediación.
 - El Alto Consejo de la Comunicación.
 - La Autoridad Electoral Nacional.
 - La Autoridad Superior de la Buena Gobernanza.
- b) *Otras instituciones establecidas por el poder legislativo*
- El Tribunal Penal Especial, que ha estado en funcionamiento desde 2013.
 - La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, establecida en 2017.
- c) *Organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos*
- Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT).
 - Movimiento de Defensa de los Derechos Humanos (MDDH).
 - Liga Centroafricana de Derechos Humanos (LCDH).
 - Organización en favor de la Compasión y el Desarrollo de las Familias Necesitadas.
 - Observatorio Centroafricano de los Derechos Humanos (OCDH).
 - Asociación de Mujeres Juristas de África Central (AFJC).
 - Asociación Centroafricana de Lucha contra la Violencia (ACLV).
 - Commission Épiscopale Justice et Paix (CEJP).
 - Observatorio para la Promoción del Estado de Derecho (OPED).
 - Organización de Mujeres de África Central (OMAC).
 - Consejo Nacional de la Juventud (CNJ).
 - Observatorio Centroafricano de las Elecciones y la Democracia (OCED).
- d) *Sindicatos*
- Confederación Cristiana de Trabajadores Centroafricanos (CCTC).
 - Confederación Nacional de Trabajadores Centroafricanos (CNTC).
 - Confederación Sindical de Trabajadores Centroafricanos (CSTC).

- Organización de Sindicatos Libres de los Sectores Público, Semipúblico y Privado (OSLP).
- Unión General de Trabajadores Centroafricanos (UGTC).
- Unión Sindical de Trabajadores Centroafricanos (USTC).

e) *Asociados*

- MINUSCA (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana).
- PNUD.
- ONU-Mujeres.
- UNICEF.
- UNFPA.
- OMS.
- ACNUR.
- OIM.

C. Políticas públicas de promoción y protección de los derechos humanos

12. En el marco de la aplicación de las políticas de derechos humanos, la Constitución de 30 de marzo de 2016 reafirma su adhesión a la protección y a la promoción de los derechos humanos.

13. El Gobierno ha adoptado diversas medidas de política y ha llevado a cabo diversas actividades de alcance general y sectorial.

14. Con respecto a las medidas de política adoptadas durante el período especificado, cabe citar, entre otras, las siguientes:

- El Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza II (DELP II: 2011-2015).
- El Pacto Nacional para la Renovación de la Justicia.
- La Política de Defensa Nacional.
- El Plan Marco de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en colaboración con el Gobierno centroafricano (Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) + 2012-2016).
- El Programa de Emergencia para la Recuperación de la República Centroafricana (del PNUD) 2014-2016.
- El Foro de Bangui, de 2015.
- El Plan Nacional de Recuperación y de Consolidación de la Paz (2017-2021).
- La Estrategia de Desarrollo del Sector de la Educación (2008-2020).
- El Plan de Transición 2014-2017.
- El Programa de Trabajo Decente por País (PTDP) para el período 2013-2016.
- La Política Nacional de Protección Social.
- La política nacional de protección de la infancia (en proceso de aprobación).
- El plan estratégico nacional de vivienda (en proceso de aprobación).

III. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales

15. De conformidad con el párrafo 17 del preámbulo de la Constitución de 30 de marzo de 2016, la República Centroafricana reafirma su adhesión a todas las convenciones internacionales debidamente ratificadas o aprobadas, que tienen primacía sobre las leyes nacionales. Por consiguiente, los acuerdos y tratados relativos a los derechos humanos que ha ratificado pasan a formar parte de su ordenamiento jurídico interno y son invocados por los ciudadanos y aplicados por los tribunales o instituciones nacionales (art. 94). Asimismo, se aprueban instrumentos legislativos y normativos para ajustar la legislación nacional a las normas internacionales. La República Centroafricana también aplica las decisiones de los mecanismos judiciales internacionales.

B. Labor de educación y concienciación de la población en materia de derechos humanos

16. A fin de promover una cultura de derechos humanos, el Gobierno ha alentado el establecimiento de ONG de promoción y protección de los derechos humanos. Como resultado de ello, todos los 10 de diciembre de cada año desde 2013, estas ONG sensibilizan a los estudiantes en sus establecimientos, organizan debates difundidos por radio o televisión y publican comunicados en la prensa.

17. El Foro de Bangui, en abril de 2015, hizo una recomendación enérgica de que se incluyera la educación en derechos humanos en los planes de estudios de la enseñanza secundaria y superior. De esa manera, se inculcarían a los estudiantes, así como a toda la población, los valores de civismo, paz y tolerancia.

18. Además, se alienta a la red de periodistas privados a que fomenten los mismos valores en sus columnas.

C. Labor de protección y defensa de los derechos humanos

19. El Gobierno ha emprendido medidas encaminadas a garantizar a la población el disfrute efectivo de sus derechos.

20. La protección se garantiza atendiendo y asesorando a los ciudadanos que tienen reclamaciones relativas a sus derechos. A estos efectos, varios departamentos ministeriales cuentan con Centros de Atención y Asesoramiento que proporcionan asesoramiento e información de calidad para subsanar las lagunas de información de los ciudadanos acerca de sus derechos y del procedimiento para hacerlos efectivos. Los servicios de estos centros son gratuitos.

21. Con el fin de informar al ciudadano sobre la manera de ejercer sus derechos y los procedimientos para invocarlos ante los tribunales, se ha previsto organizar jornadas de puertas abiertas sobre el funcionamiento de la justicia. Durante esas jornadas, los ciudadanos podrán hacer consultas jurídicas a los diversos agentes que participan en la cadena de la justicia, de modo que las víctimas de los conflictos armados y de violaciones de distinto tipo puedan orientarse y se establezcan las responsabilidades en cada caso. Con este propósito, el Gobierno estableció el Tribunal Penal Especial (TPE), cuyas audiencias comenzarán en los próximos meses.

22. Por otra parte, la Asociación de Mujeres Juristas de África Central (AFJC), ONG de promoción y protección de los derechos humanos, estableció un consultorio a nivel de la comunidad para atender a las víctimas de violencia sexual y remitirlas a los tribunales competentes.

D. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

23. La cooperación con los mecanismos de derechos humanos se hace efectiva mediante las respuestas a las solicitudes de información formuladas por los procedimientos especiales. Tras el informe inicial y combinado de 2013, la República Centroafricana se comprometió a presentar periódicamente sus informes a los órganos de tratados y a aplicar las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno tiene la intención de participar de manera plena y periódica en los períodos de sesiones del Consejo y en otros foros internacionales, regionales y subregionales.

IV. Aplicación de las recomendaciones y dificultades enfrentadas

A. Aplicación de las recomendaciones aceptadas

Respuesta a las recomendaciones relativas al derecho a la vida (104.32)

24. El artículo 1 de la Constitución de 30 de marzo de 2016 presta especial atención al respeto de la vida y a la protección de la persona humana: “la persona humana es sagrada e inviolable. Todos los funcionarios públicos y todos los organismos tienen la obligación absoluta de respetarla”.

25. El artículo 3 de la Constitución establece claramente que “toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad corporal...”.

26. Mediante las disposiciones del nuevo Código Penal aprobado en 2010, la República Centroafricana, que confiere un valor sagrado a la vida y a la seguridad de la persona humana, tipifica como delito y sanciona todo acto encaminado a vulnerarlas.

27. El establecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los diversos tribunales y juzgados instituidos constituyen la expresión de la protección del derecho a la vida y a la seguridad de la persona.

28. Un progreso importante es el establecimiento del Tribunal Penal Especial en la República Centroafricana, que ya está en funcionamiento.

29. Además de la labor realizada por el Gobierno, varias organizaciones de defensa y protección de los derechos humanos trabajan en favor de la protección del derecho a la vida y de la protección de la persona humana. Asimismo, algunas víctimas se han organizado en una asociación para obtener justicia y reparación por los daños sufridos.

Respuesta a la recomendación relativa a la abolición de la pena de muerte (104.8, 104.10)

30. La pena de muerte no ha sido aún abolida en la República Centroafricana. El primer paso hacia su abolición en la República Centroafricana ya se hizo efectivo con la aprobación del Código de Justicia Militar en 2017, en cuyas disposiciones no se prevé la pena de muerte. Por lo demás, desde hace varios años, los jueces han dejado de imponerla en las audiencias penales.

31. El hecho es que, con el retorno a la legalidad constitucional, las nuevas autoridades se han comprometido a reactivar el proceso de abolición de la pena de muerte mediante la revisión de las disposiciones del Código Penal.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la lucha contra la impunidad (104.30, 104.31, 104.48, 104.49, 104.50, 104.51, 104.52, 104.53, 104.54, 104.55, 104.56, 104.57, 104.58)

32. Aplicar la justicia en los delitos graves es la condición *sine qua non* para una paz duradera y una reconciliación genuina en la República Centroafricana.

33. Esta voluntad del Gobierno conduce al cumplimiento de la obligación de enjuiciar a los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, cometidos durante años en el territorio nacional.

34. Los autores de esos crímenes deberán ser sometidos a juicios justos e imparciales, no solo para hacer justicia a las víctimas de todas estas atrocidades, sino también para prevenir la comisión de nuevos delitos y, sobre todo, para que la reconciliación nacional tan deseada por el pueblo centroafricano pueda contemplarse con confianza.

35. A este respecto, el Gobierno ha elaborado y aplicado varias medidas, a saber:

- El establecimiento del Tribunal Penal Especial, mediante la Ley núm. 15.003 de 30 de junio de 2015.
- La aprobación de la Ley núm. 17.012, de 24 de marzo de 2017, relativa al Código de Justicia Militar.
- El establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, mediante la Ley núm. 17.015, de 20 de abril de 2017.

36. El establecimiento de la Unidad Conjunta de Intervención Rápida y Represión de los Actos de Violencia contra las Mujeres y los Niños, mediante el Decreto núm. 15.007, de 8 de enero de 2015.

Respuesta a la recomendación relativa a los defensores de los derechos humanos (104.73)

37. Habiendo hecho suya la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, la República Centroafricana, en la Constitución de 30 de marzo de 2016, garantiza a todos los ciudadanos, sin distinción alguna, en particular a las organizaciones de defensa y protección de los derechos humanos, el derecho a establecer libremente asociaciones. A fin de seguir fortaleciendo los derechos de los defensores de los derechos humanos, el Gobierno está trabajando en un proyecto de ley sobre su protección en todo el país.

Respuesta a las recomendaciones relativas a las elecciones y al restablecimiento del orden constitucional (104.7, 105.45, 105.20)

38. A fin de dejar definitivamente atrás el período de la transición (del 24 de marzo de 2013 al 30 de marzo de 2016), en 2016 la República Centroafricana organizó, con el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional, elecciones libres y democráticas en las que se eligieron nuevas autoridades.

39. La aprobación de la Ley Fundamental (la Constitución de 30 de marzo de 2016), definitivamente marcó el retorno a la legalidad constitucional en la República Centroafricana.

Respuesta a las recomendaciones relativas al derecho a la educación en general y a la educación de los niños con discapacidad (104.83, 104.84, 104.85, 104.86, 104.87, 104.88, 104.89, 104.90, 104.91)

40. La República Centroafricana ha ratificado varios instrumentos jurídicos internacionales relativos al derecho a la educación. Este derecho siempre ha sido una de las principales preocupaciones de las distintas autoridades que han encabezado sucesivamente el Estado.

- La Constitución actual consagra el derecho a la educación de la misma manera que lo hicieron todas las leyes fundamentales anteriores. El artículo 9 de esta Constitución dispone que “[T]oda persona tiene derecho a acceder a las fuentes del conocimiento. El Estado garantiza a todos los ciudadanos el acceso a la educación, la cultura y la formación profesional”. Las diversas leyes y medidas de política adoptadas anteriormente en el ámbito de la educación siguen siendo válidas.
- Además, las nuevas autoridades están trabajando incansablemente para plasmar en la realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, más en particular, el Objetivo 4,

relativo al derecho a la educación: “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. La República Centroafricana hace plenamente suyas las preocupaciones de este Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).

- En el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DELP I y II) 2010-2015, que es una de las medidas de política adoptadas por el Gobierno en el marco del ejercicio efectivo del derecho a la educación, el Gobierno se comprometió a garantizar una cobertura educativa integral y una enseñanza de calidad a todos los niños de ambos sexos, independientemente de su lugar de residencia.
 - El Programa de Emergencia para la Recuperación Sostenible 2014-2016, aprobado en julio de 2014 por el Gobierno de Transición, hizo especial hincapié en la educación, en particular mediante, entre otras cosas: el desarrollo del niño en la primera infancia; la consolidación de la escolarización primaria universal; el aumento de la oferta educativa y el mejoramiento de la calidad en los demás niveles de enseñanza; el desarrollo de los programas de alfabetización; el desarrollo de la formación profesional de corta duración; la profesionalización de las diversas carreras de la enseñanza superior y la aplicación efectiva de la reforma educativa a los grados de licenciatura, máster y doctorado.
 - Con su aprobación del Plan de Transición en 2014, el Ministerio de Educación Nacional y Enseñanza Técnica garantizó lo siguiente para los años 2015 a 2017: la oportunidad de que todos los niños en edad escolar pudieran asistir a la escuela; actividades para alentar a las niñas a escolarizarse y para reducir las tasas de abandono escolar; y apoyo a las escuelas de formación profesional para que promovieran el espíritu de emprendimiento y cumplieran el compromiso de capacitar a 500 maestros (250 por cada centro pedagógico regional) por lo menos durante tres años, gracias a la financiación de la Alianza Mundial para la Educación.
 - El Plan de Acción MANUD+ 2012–2016, que es el plan marco de las Naciones Unidas para el fomento de la paz y la asistencia para el desarrollo de la República Centroafricana, estaba destinado a apoyar y acompañar al Gobierno en las esferas de la educación y la alfabetización, en particular para las niñas y los sectores más vulnerables, a fin de lograr una educación básica de calidad.
 - El Ministerio de Educación Nacional y Enseñanza Técnica de la República Centroafricana también estableció un Plan de Transición para el período 2014-2017.
 - En 2016, el Gobierno, a través del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz 2017–2021, se comprometió a prestar servicios básicos a la población de todo el territorio, en particular en la esfera de la educación.
 - Por lo que se refiere al período 2016-2017, la República Centroafricana tuvo a su disposición un anuario estadístico preparado por el Ministerio de Educación Primaria, Secundaria, Técnica y de Alfabetización.
41. Con respecto a la situación de las personas con discapacidad:
- Los estudiantes con discapacidad asisten a las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y universitaria, sin discriminación alguna.
 - Solo existe un centro público de educación y formación profesional para alumnos con discapacidad sensorial (personas sordomudas y ciegas). Ese centro imparte una enseñanza general básica, así como una formación profesional, pero sus alumnos no tienen, por ahora, ninguna posibilidad de proseguir sus estudios en la enseñanza secundaria, debido a la carencia de profesores especializados.
 - Por otra parte, el país no dispone de ningún centro especializado para niños con deficiencia mental. Los escasos centros de rehabilitación para las personas con discapacidad motriz que existen en ciertas ciudades del país y en Bangui son administrados por organizaciones de beneficencia.

- En cuanto a la formación profesional, hay que lamentar la ausencia de un establecimiento que pueda impartir programas de rehabilitación técnica y profesional a los estudiantes con discapacidad.

Respuesta a las recomendaciones relativas al derecho a la salud (104.78, 104.79, 104.80, 104.81, 104.82, 105.42)

42. Desde la presentación del informe anterior, la República Centroafricana ha adoptado diversas medidas para poner en práctica el ejercicio efectivo del derecho a la salud.

43. La Constitución de 30 de marzo de 2016 dispone en su artículo 8 que “el Estado tiene el deber de velar por la salud física y mental de la familia”.

44. En la esfera de la salud las nuevas autoridades han adoptado diversas medidas entre las que figuran las siguientes:

- La continuación de la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario 2006-2015.
- La continuación de la aplicación del Plan Operacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna y Neonatal (2004-2015).
- La elaboración y aplicación del Programa de Prevención de la Transmisión Maternoinfantil del VIH/sida.
- La elaboración del Documento de Política Nacional sobre Salud Reproductiva y del Plan de Aplicación.
- La elaboración del Plan de Transición del Sector de la Salud (2015-2017), como documento de política provisional a la espera de la elaboración del tercer Plan Nacional de Desarrollo Sanitario.
- La elaboración para el período 2014-2016 del HeRAMS (Health Resource Availability Mapping System), que es un documento que presenta la cartografía de la disponibilidad de los recursos y servicios de salud.
- La elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo de los Recursos Humanos para la Salud 2017-2021.
- La elaboración del Plan de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de las Estructuras Sanitarias 2017-2027.
- La elaboración del Documento de Estrategia del Sistema de Información Sanitaria.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la protección de la mujer contra todas las formas de violencia (104.36, 104.37, 104.38, 104.39, 104.40, 105.12, 105.13, 105.14, 105.15, 105.16, 105.17, 105.19)

45. Desde la presentación del informe anterior, la protección de la mujer ha pasado a ser una prioridad y un motivo de preocupación para las nuevas autoridades. Las disposiciones de la nueva Constitución y del Código Penal prevén la protección de esta categoría de personas vulnerables contra todas las formas de violencia a las que pueden verse sometidas.

46. Para llevar a la práctica esta voluntad, el Gobierno ha realizado diversas actividades entre las que cabe mencionar las que figuran a continuación.

47. En relación con los instrumentos jurídicos:

- El establecimiento del Tribunal Penal Especial, mediante la Ley núm. 15.003, de 30 de junio de 2015.
- La aprobación de la Ley núm. 17.012, de 24 de marzo de 2017, relativa al Código de Justicia Militar.
- El establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, mediante la Ley núm. 17.015, de 20 de abril de 2017.

- El establecimiento de la Unidad Conjunta de Intervención Rápida y Represión de los Actos de Violencia contra las Mujeres y los Niños, mediante el Decreto núm. 15.007, de 8 de enero de 2015.
- La Ley núm. 16.004, de 24 de noviembre de 2016, por la que se establece la paridad entre el hombre y la mujer en los empleos públicos, semipúblicos y privados.
- El proceso que se ha iniciado para la revisión del Código Civil.

48. En el ámbito de la atención de salud de las mujeres y adolescentes, se elaboró el Plan Operacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Neonatal, que cubre el período de 2004 a 2015.

49. Además, en varias ciudades de las provincias se organizaron durante ese período campañas de sensibilización en relación con la violencia de género, la lucha contra la impunidad y el respeto de los derechos humanos.

50. Otra prueba más de la voluntad del Gobierno de proteger y promover los derechos de la mujer en todo el territorio la constituye la celebración de las jornadas conmemorativas en honor de la mujer que se mencionan a continuación:

- El Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo.
- El Día Mundial de la Mujer Rural, el 15 de octubre.
- El Día Internacional de las Viudas, el 23 de junio.
- El Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, el 6 de febrero.
- El Día Internacional de la Matrona, el 5 de mayo.

51. Asociados del país y, en particular, la División de Derechos Humanos de la MINUSCA organizaron varios talleres de capacitación, sensibilización e información en el ámbito de la implicación de los nacionales en las cuestiones de la violencia contra la mujer y la violencia de género cometidas por distintos agentes.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la lucha contra la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas (104.41, 104.42)

52. Aunque las disposiciones del Código Penal de 2010 sancionan esos actos, la República Centrafricana se enfrenta a varias formas de prácticas socioculturales de las que son víctimas las mujeres, como la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales.

53. La mayoría de las víctimas de estas prácticas nunca las denuncian ante los tribunales, por lo que es difícil proporcionar datos estadísticos. El Ministerio de Adelanto de la Mujer estableció en 2017 algunos mecanismos para luchar contra la mutilación genital femenina y todas las prácticas tradicionales nocivas.

Respuesta a la recomendación relativa a la promoción de la igualdad de género y la paridad entre hombres y mujeres (104.27)

Igualdad y no discriminación

54. De conformidad con la Constitución de 30 de marzo de 2016, el principio de no discriminación y el de igualdad son el fundamento de la unidad nacional, la paz y la cohesión social.

55. Todas las leyes y reglamentos aprobados por las autoridades desde el informe anterior han prohibido estrictamente la discriminación y han hecho valer la igualdad de todos los ciudadanos en las esferas política, económica, social, cultural y educativa.

56. El Estado no hace ninguna distinción ni discrimina entre los ciudadanos por lo que se refiere a:

- El sector del empleo (público o privado).

- La participación en las elecciones.
- La posibilidad de ser elegido o nombrado a los distintos puestos de responsabilidad.

57. En lo referente a las mujeres y a las minorías, ninguna ley les impide participar en la vida política en pie de igualdad con los hombres o con los ciudadanos que no forman parte de las minorías. Sin embargo, existen algunos factores y obstáculos socioculturales que dificultan el ejercicio efectivo de estos derechos fundamentales, a pesar de la ratificación por el Gobierno del Convenio núm. 169 de la OIT.

58. En el contexto de la promoción de la igualdad de género y la paridad entre hombres y mujeres, es importante señalar la promulgación de la Ley núm. 16.004, de 24 de noviembre de 2016, por la que se establece la paridad entre el hombre y la mujer en los empleos públicos, semipúblicos y privados, lo que demuestra ampliamente la disposición del Gobierno a tal efecto. Esta Ley consolida las disposiciones jurídicas y las políticas existentes en esa esfera.

Respuesta a las recomendaciones relativas a los niños soldados (105.22, 105.23, 105.24, 103.25, 105.26, 105.27, 105.28, 105.29, 105.30, 105.31, 105.32, 105.33, 105.34, 105.35 105.36, 105.37)

59. La República Centroafricana ha enfrentado desde 2012 conflictos armados que han tenido repercusiones sobre miles de niños reclutados e involucrados en delitos cometidos por los grupos armados.

60. A este respecto, el 21 de septiembre de 2017, la República Centroafricana ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

61. Al ratificar el Protocolo Facultativo, el Gobierno centroafricano se había comprometido a adoptar todas las medidas legislativas y reglamentarias necesarias para:

- Prohibir el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados y castigar a los responsables.
- Reconocer a estos niños como víctimas y no como autores de los crímenes y delitos que cometieron bajo la influencia de esos grupos armados, de conformidad con los Principios de París (2007) a los que se adhirió la República Centroafricana.

62. Desde junio de 2018, el Gobierno emprendió un proceso de protección y liberación de los niños enjuiciados por los tribunales, de conformidad con los Principios de París y otros protocolos internacionales a los que se ha adherido la República Centroafricana.

63. Con el apoyo del UNICEF, mediante un programa para la reintegración de los niños vinculados al conflicto, se estableció un equipo de respuesta rápida en el Departamento de Protección de la Infancia.

Respuesta a las recomendaciones relativas a los desplazados internos (104.77, 104.92, 104.93)

64. Hasta la fecha, la situación de los desplazados internos y los refugiados es alarmante y más que preocupante como consecuencia de la ocupación de casi todas las ciudades de provincia por grupos armados no convencionales integrados en su mayoría por mercenarios extranjeros.

65. Con respecto a los datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Acción Humanitaria y Reconciliación Nacional, en el marco del Proyecto de Apoyo al Regreso y la Integración de los Desplazados Internos, el número de desplazados internos entre abril y mayo de 2018 se estimó en 669.997 personas, 262.366 de las cuales estaban repartidas en 77 campamentos en todo el país y 407.631 en familias de acogida. En cuanto a la situación de sus bienes, incluidos hogares y tierras ocupadas ilegalmente, el Ministerio del Hábitat y la Vivienda, con el apoyo de la comunidad internacional, está elaborando un procedimiento para ocuparse de la cuestión.

Respuesta a las recomendaciones relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (105.72, 105.73, 105.74, 105.75, 105.76, 105.77)

66. De conformidad con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales de derechos humanos, la República Centroafricana estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, mediante la Ley núm. 17.015 de 20 de abril 2017.

67. Actualmente, esta institución está funcionando.

Respuesta a las recomendaciones relativas a los derechos de las víctimas a obtener reparación e indemnización (104.34, 104.35, 104.36)

68. Los diversos conflictos que ha sufrido el país han causado daños y perjuicios considerables. Las víctimas varían según los acontecimientos. Desde los acontecimientos de 2013 hasta hoy, el número de víctimas no ha dejado de aumentar. Ante esta situación, el 11 de febrero de 2017, el Gobierno estableció por decreto la Comisión de Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación Nacional con miras a lograr una justicia completa que tuviera en cuenta todos los daños sufridos por las víctimas y garantizara, especialmente, su reparación y la reconciliación entre los centroafricanos (más adelante, en el contexto de la justicia de transición, se proporcionará información detallada sobre esta Comisión).

Respuesta a las recomendaciones relativas a las reformas jurídicas (104.65, 104.85, 104.86, 105.7, 105.8, 105.9, 105.21)

69. A fin de cumplir con sus obligaciones internacionales y enfrentar eficazmente las violaciones de los derechos humanos, el Gobierno ha llevado a cabo desde 2013 hasta la fecha, diversas reformas jurídicas, entre ellas las siguientes:

- La aprobación del Código de Justicia Militar (Ley núm. 17.012, de 24 de marzo de 2017).
- La aprobación de la Ley por la que se establece la paridad entre el hombre y la mujer en los empleos públicos, semipúblicos y privados (Ley núm. 16.004 de 24 de noviembre de 2016).
- El proceso iniciado de revisión del Código de Familia.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la reforma y el fortalecimiento del sistema judicial y de la administración penitenciaria (104.28, 104.47, 104.59, 104.60, 104.63, 105.18)

70. Aplicar la justicia en los delitos graves es la condición *sine qua non* para una paz duradera y una reconciliación genuina en la República Centroafricana.

71. Esta voluntad del Gobierno conduce al cumplimiento de la obligación de enjuiciar a los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, cometidos durante años en el territorio nacional.

72. Los autores de esos crímenes deben ser objeto de juicios justos e imparciales, no solo para hacer justicia a las víctimas de todas estas atrocidades, sino también para prevenir la comisión de nuevos delitos.

73. A este respecto, el Gobierno ha elaborado y aplicado varias medidas, a saber.

La puesta en funcionamiento del Tribunal Penal Especial (TPE)

74. Habida cuenta de que el contexto de seguridad dificulta considerablemente la investigación de delitos complejos en los que están implicados grupos armados todavía activos y, especialmente, de que el sistema judicial del país tiene una capacidad limitada, en junio de 2015 el Gobierno centroafricano decidió establecer el Tribunal Penal Especial, órgano judicial de carácter híbrido (nacional e internacional), encargado de enjuiciar a los autores, coautores o cómplices de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas en el territorio nacional desde 2003.

75. Hasta la fecha, se han logrado avances importantes en la puesta en funcionamiento del Tribunal Penal Especial, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El nombramiento, a partir de febrero de 2017, de fiscales y magistrados nacionales e internacionales, para las fiscalías, los juzgados de instrucción y las salas de acusación.
- El nombramiento, en agosto de 2017, de secretarios de tribunales y de fiscalías.
- El nombramiento, en febrero de 2018, de los miembros de la Unidad Especial de la Policía Judicial del Tribunal Penal Especial.
- La aprobación por la Asamblea Nacional, el 29 de mayo de 2018, de la Ley relativa al Reglamento de Procedimiento y Prueba del Tribunal Penal Especial, que es un código de procedimiento singular, que tiene en cuenta tanto el carácter híbrido del tribunal como las normas del derecho internacional.

El redespiegue de personal de la justicia y la reanudación de las actividades judiciales

76. A pesar de las difíciles condiciones de seguridad, el Departamento de Justicia, en el marco de su plan de acción en colaboración con la MINUSCA, está tomando medidas para redespigar a todos los jueces y otros agentes del sector de la justicia en sus jurisdicciones de residencia en todo el territorio nacional.

77. Además, las actividades judiciales se han ido reanudando progresivamente en los tres tribunales de apelación del país mediante la organización de audiencias penales especiales.

La promoción de la disciplina en las fuerzas armadas y la garantía de los derechos de las víctimas, gracias a la posibilidad que se les brinda de querellarse

78. Con este fin, el Gobierno dotó al país de un Código de Justicia Militar, establecido mediante la Ley respectiva promulgada el 6 de marzo de 2017.

La reforma de la administración penitenciaria

79. Esta reforma se caracteriza especialmente por el establecimiento de un sistema penitenciario desmilitarizado y profesional, bajo control civil, respetuoso de las normas internacionales de derechos humanos y orientado a la reinserción social de los detenidos.

80. Los principios básicos habían sido establecidos por la Ley núm. 12.003, de 12 de abril de 2012, que se proponía lograr progresivamente que la infraestructura penitenciaria se ajustara a la normativa pertinente y que las condiciones de la reclusión se humanizaran.

81. Esta reforma se caracterizó en particular por las medidas siguientes:

- El establecimiento de un cuerpo de funcionarios civiles encargados del funcionamiento de los centros penitenciarios (Decreto núm. 16.0088, de 16 de febrero de 2016).
- La definición de nuevas normas sobre la organización y el funcionamiento de los centros penitenciarios por las que se determina su régimen interno (Decreto núm. 16.0087, de 16 de febrero de 2016).

82. Además, a fin de lograr la humanización de los centros de reclusión, el Gobierno elaboró en 2017 un documento sobre la política nacional de salud en las cárceles.

83. Asimismo, en 2018 el Gobierno elaboró una Estrategia Nacional para la Reinserción de los Reclusos.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la consolidación de la paz, la cohesión social y la reconciliación nacional (104.67, 104.68, 104.69, 104.70, 104.71, 105.50, 105.54, 105.56)

Aplicación del mecanismo de justicia de transición.

84. Este mecanismo se caracteriza principalmente por el establecimiento de la Comisión de Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación Nacional, dimanante de la Estrategia Integral para la Reconciliación Nacional elaborada en noviembre de 2014 por el Ministerio de Reconciliación Nacional y Promoción de la Cultura Cívica.

85. Esta idea fue apoyada por las consultas populares organizadas en 2015, durante las cuales la mayoría de los consultados indicaron su deseo de que el Gobierno iniciara una campaña contra la impunidad, que ha sido identificada como la causa principal de las crisis recurrentes en la República Centroafricana.

86. Sobre esta base, el Foro Nacional de Bangui, que se celebró en mayo de 2015, aprobó una recomendación sobre el establecimiento de dicha Comisión, considerada uno de los pilares del proceso encaminado a la salida sostenible del país de las crisis devastadoras, el restablecimiento de la paz, la instauración de una justicia equitativa y la reconciliación nacional.

87. El objetivo principal de la Comisión es lograr la reconstrucción de la memoria colectiva mediante el establecimiento de la verdad de los hechos relativos a “victimarios y víctimas”, a fin de garantizar una justicia plena que tenga en cuenta los daños sufridos por las víctimas, la reparación que les corresponde y, sobre todo, la reconciliación entre los centroafricanos.

88. Tras el establecimiento del Comité Directivo, mediante el Decreto de 11 de febrero de 2017, el proceso superó una nueva etapa con el nombramiento de los miembros de dicho Comité por sus respectivas entidades, que fue aprobado por Decreto Presidencial el 8 de marzo de 2018.

89. El Comité Directivo está actualmente preparando la organización de las consultas nacionales y el establecimiento propiamente dicho de la Comisión de Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación Nacional.

90. A fin de promover la reconciliación nacional, a iniciativa del Gobierno se organizaron varios diálogos, entre las diferentes confesiones religiosas, por una parte, y entre los grupos armados y el Gobierno, por otra.

91. A este respecto, cabe destacar los siguientes hechos:

- El Foro de Bangui entre las Partes Centroafricanas (2015), en el que se aprobó el Pacto Republicano para la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción de la República Centroafricana.
- La firma del Acuerdo de 10 de mayo de 2015 entre el Gobierno de Transición y los grupos armados sobre los principios de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración (DDRR) y la incorporación de estos grupos en los cuerpos uniformadas del Estado centroafricano, que representa un hito en el proceso de paz y la estabilización de la República Centroafricana.

Respuesta a las recomendaciones relativas al desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración (DDRR), a la seguridad y al restablecimiento de la autoridad del Estado (104.33, 104.45, 104.46, 104.47, 104.60, 105.38, 105.40, 105.46, 105.47, 105.49, 105.51, 105.53, 105.50, 105.54, 105.55, 105.56, 105.59, 105.63 105.71, 105.78)

92. Frente a los problemas de gobernanza exacerbados por las crisis político-militares, el Gobierno elaboró un Programa de Desarme, Desmovilización, Rehabilitación y Reintegración (DDRR), por una parte, y una Estrategia de Reforma del Sector de la Seguridad, por otra.

El Programa de Desarme, Desmovilización, Rehabilitación y Reintegración (DDRR)

93. El Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Rehabilitación y Reintegración (DDRR) se basó en:

- Las consultas populares.
- El Foro de Bangui entre las Partes Centroafricanas, de 2015, que dio lugar a la firma del Acuerdo de 10 de mayo de 2015 entre el Gobierno de Transición y los grupos armados sobre los principios de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración y la incorporación de estos grupos en los cuerpos uniformados del Estado centroafricano.

94. El Acuerdo definió los criterios de admisibilidad al Programa de DDRR y las modalidades para el proceso de integración en las Fuerzas Armadas Centroafricanas.

95. El Programa comprende cuatro etapas básicas que son, evidentemente, el desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración de los excombatientes.

96. En el contexto de la ejecución del programa, cabe señalar, hasta la fecha, los hechos y actividades siguientes:

- El documento de la Estrategia Nacional y el Programa Nacional de DDRR fueron validados por el Comité Estratégico, presidido por el Jefe de Estado.
- En junio de 2017 se firmó con el Banco Mundial un acuerdo para financiar la reintegración de los excombatientes, por un valor de 30.000.000 de dólares.
- Se adhirieron oficialmente al Programa de DDRR 14 grupos.
- El 30 de agosto de 2017 se puso en marcha oficialmente el proyecto piloto de DDRR que, tres meses más tarde, alcanzó sus objetivos.
- De los 14 grupos armados iniciales, 2 de ellos, a saber, el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRRC), de Nouredine Adam, y el grupo Revolución y Justicia, de Armel Sayo, se negaron categóricamente a participar en el proyecto.
- Los 12 grupos armados que se adhirieron al Programa propusieron en total para participar en él 480 excombatientes:
 - De los 480 elementos, 240 fueron seleccionados para incorporarse a las Fuerzas Armadas Centroafricanas, 101 de los cuales acaban de terminar su formación.
 - De los 139 elementos que constituían el segundo grupo, 133 se incorporaron al Centro de Formación en el campamento de Kassai, el 15 de febrero de 2018.
 - Tres elementos fueron rechazados por sus antecedentes de violaciones de los derechos humanos, y otros 3 se retiraron.

97. De manera paralela a este programa, y a fin de prevenir la comisión de nuevas violaciones graves de los derechos humanos, el Gobierno, en colaboración con la División de Derechos Humanos de la MINUSCA, elaboró una estrategia de verificación de antecedentes de violaciones de los derechos humanos en las Fuerzas de Defensa y Seguridad.

98. Así, por Orden Interministerial de los Ministros de Seguridad Pública y Defensa Nacional, de fecha 28 de septiembre de 2017, se estableció un procedimiento para investigar la conducta ética y realizar un examen de seguridad previo de los miembros de grupos armados que aspiraban a la reintegración o a la incorporación en las Fuerzas Armadas Centroafricanas.

99. Las disposiciones de la Orden Interministerial establecen los criterios de admisibilidad al programa de DDRR y determinan el régimen de las investigaciones sobre la conducta ética y de la verificación de antecedentes de violaciones de los derechos

humanos que debe seguirse en el reclutamiento de miembros de grupos armados en las Fuerzas Armadas Centrafricanas.

100. El objetivo es asegurar un reclutamiento de calidad y en el que se respeten los derechos humanos.

La Estrategia de la Reforma del Sector de la Seguridad

101. La Reforma del Sector de la Seguridad es un proceso de evaluación, examen y aplicación, así como de vigilancia y evaluación, realizado por las autoridades centroafricanas con miras a establecer un sistema de seguridad eficaz y responsable para el Estado y sus ciudadanos, sin discriminación y con pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

102. Los objetivos generales de la Estrategia son los siguientes:

- El aseguramiento del territorio y el restablecimiento de la administración.
- La protección de las personas y los bienes.
- La gobernanza democrática del sector de la seguridad.

103. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los anteriores intentos fallidos en materia de reforma del sector de la seguridad, el Gobierno, con el apoyo de los asociados internacionales, está elaborando un nuevo enfoque.

104. Con este fin, se han identificado tres importantes compromisos prioritarios:

- Fortalecer la capacidad del sector de la seguridad.
- Fortalecer la seguridad de las personas y los bienes y restaurar la autoridad del Estado.
- Consolidar la gobernanza democrática y el estado de derecho.

105. Las reformas identificadas a partir de estas esferas estratégicas se llevan a cabo en el corto y mediano plazo sobre la base de los planes de acción elaborados por los distintos departamentos ministeriales interesados.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos (104.1, 105.65, 105.17, 105.19, 105.43, 105.48, 105.57, 105.58, 105.68, 105.75)

106. A fin de garantizar una mejor protección y promoción de los derechos humanos, el Gobierno emprendió en 2018 la elaboración de un documento de política nacional de derechos humanos y libertades fundamentales, que serviría de marco de referencia.

107. Además, todas las instituciones de la República tienen hoy al mandato y la misión de tener en cuenta la dimensión de los derechos humanos y establecer planes de aplicación conexos en la preparación de sus documentos de política. El establecimiento de instituciones como la Autoridad Superior de la Buena Gobernanza y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales son también una respuesta a esta recomendación.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la ratificación de las convenciones, tratados y protocolos de derechos humanos (104.2, 104.3, 104.4, 104.5, 104.6, 104.8, 104.11, 104.12, 104.13, 104.15, 104.16, 104.17, 104.18, 104.20, 104.21, 104.22, 104.23, 104.24, 104.25, 105.1, 105.2, 105.4, 105.8, 105.9, 105.10, 105.11, 106.1)

108. En vista de sus compromisos internacionales, la República Centrafricana ratificó entre 2013 y 2018 diversos protocolos y convenciones internacionales relativos a los derechos humanos, a saber:

- Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza.
- Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.

109. Además, el Gobierno ha adoptado medidas, cuyos procesos están en curso, encaminadas a la ratificación de las convenciones y protocolos siguientes:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Respuesta a las recomendaciones relativas al apoyo y la asistencia de la comunidad internacional (104.72, 104.74, 104.77, 104.81, 105.68, 105.69, 105.70)

110. El Estado centroafricano disfruta del apoyo y de la asistencia multisectorial de casi todos los asociados internacionales, como la MINUSCA, el PNUD, el UNIFEM, el UNFPA, el UNICEF y la Unión Europea, que ayudan a hacer efectivo el derecho a la protección de la familia y sus integrantes o colaboran en el fortalecimiento de las capacidades en las campañas en favor de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y los indígenas.

111. La República Centroafricana agradece el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional en todos los ámbitos de los derechos humanos, en particular la organización de las elecciones, el restablecimiento del orden constitucional, la protección de los civiles y los desplazados internos, la reforma de las instituciones de la República, la educación, la salud y el trabajo.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la asistencia humanitaria (105.59, 105.60, 105.61, 105.62)

112. La República Centroafricana recibió la asistencia y el apoyo de varios asociados internacionales en el contexto del acceso a la asistencia humanitaria en todo el país. Esta asistencia se destina sin discriminación a los desplazados internos que se encuentran en diferentes lugares del país y en Bangui.

113. Con respecto a la labor encaminada a restablecer la seguridad y mejorar la situación humanitaria en el país, la MINUSCA y otros asociados desempeñan un papel fundamental en esa esfera.

Respuesta a las recomendaciones relativas a la cooperación en el marco de los derechos humanos (104.26, 105.48, 105.68, 105.70, 105.79, 105.80, 105.81, 106.2, 106.3)

114. La República Centroafricana recibió asistencia y apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional para fortalecer la capacidad del país en esferas tales como la promoción y protección de los derechos humanos; el fomento de la capacidad de las instituciones para fortalecer la implicación nacional en los derechos humanos; y la capacitación del personal directivo y de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos y en esferas conexas, como el restablecimiento de la autoridad del Estado, la reforma del sector de la seguridad, el desarme y la reintegración de los excombatientes y la reintegración de los niños vinculados al conflicto.

B. Problemas que ha enfrentado desde el informe anterior la República Centroafricana en el ejercicio efectivo de los derechos humanos

115. Las dificultades y limitaciones que ha enfrentado desde el informe nacional anterior la República Centroafricana en el ejercicio efectivo de los derechos humanos son numerosas.

116. Cabe citar entre ellas:

- La inestabilidad institucional y la falta de visibilidad en la aplicación y gestión de la política nacional de derechos humanos.
- La lentitud en la adopción de decisiones con respecto a determinadas cuestiones de derechos humanos.
- La elevada tasa de analfabetismo de la población.
- El hecho de que la población no conozca o no asuma como propios los instrumentos y mecanismos para la promoción y protección de sus derechos humanos.
- Las divisiones y discrepancias entre las etnias, las comunidades y las religiones.
- La mala gobernanza en la ejecución y gestión de proyectos, la malversación de fondos públicos y la corrupción, que dificultan que el Estado pueda cumplir sus obligaciones gubernamentales relativas a la financiación de actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos.
- El desmoronamiento de la economía como consecuencia de los acontecimientos ocurridos desde marzo de 2013.
- El elevado nivel de pobreza.
- La destrucción de la estructura económica como consecuencia del saqueo sistemático de las administraciones, las empresas y sociedades y las escuelas.
- La falta de una institución especializada en la esfera de los derechos humanos que posibilite la divulgación y difusión de los valores y principios de derechos humanos.
- La inseguridad en todo el país, principal obstáculo para la difusión de los derechos humanos, especialmente en las regiones y prefecturas bajo el control de los grupos armados.
- La ausencia de autoridad estatal en las regiones y prefecturas bajo el control de los grupos armados.
- La ausencia de las Fuerzas de Defensa y Seguridad y de las Fuerzas Armadas en las regiones y prefecturas, lo que impide garantizar la protección de la población civil.
- La marcada dependencia de la República Centroafricana de la financiación exterior.
- Los estereotipos y presiones y limitaciones socioculturales, que constituyen obstáculos para la prosperidad y el adelanto de la mujer.
- La falta de salida al mar que padece el país.
- El peso de la deuda externa.

V. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales contraídos por la República Centroafricana desde el informe anterior para mejorar la situación de los derechos humanos

A. Prioridades del Gobierno en materia de mejora de la situación de los derechos humanos

- El restablecimiento de la autoridad del Estado para asegurar la protección de la población civil.
- El desarme de los grupos armados.
- La promoción del desarrollo general del país haciendo que todas las iniciativas se centren en las personas.
- La consolidación del estado de derecho a fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.
- La promoción de la reconciliación y la coexistencia entre las distintas comunidades y confesiones religiosas.
- La tarea de plasmar en la realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, más en particular, el Objetivo 4, relativo al derecho a la educación: “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.
- La tarea de plasmar en la realidad de la vida cotidiana el concepto de igualdad de género y paridad entre hombres y mujeres, y de aplicarlo y respetarlo.
- La promoción de la educación en materia de derechos humanos, de la cultura de la paz y de la reconciliación en todo el país.
- La garantía de los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos.
- La aprobación de un documento de política nacional sobre derechos humanos y libertades fundamentales, acompañado de un plan de acción para su aplicación.

B. Diversas iniciativas adoptadas a nivel nacional

117. Además de las instituciones previstas en la Constitución de 30 de marzo de 2016, las autoridades centroafricanas han adoptado varias iniciativas para mejorar la situación de los derechos humanos. Entre ellas figuran las siguientes:

- El establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, en 2017.
- La aplicación de la justicia de transición con el establecimiento de la Comisión de Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación Nacional, en 2017.
- El establecimiento del Comité de Seguimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en junio de 2017.
- El establecimiento del Comité Nacional de Lucha contra la Violencia de Género y las Prácticas Tradicionales Nocivas contra la Mujer, Incluidos los Matrimonios Forzados, el 7 de junio de 2018.
- El establecimiento de la Coordinación Nacional del Proceso de Rabat relativo al Diálogo Euroafricano sobre Migración y Desarrollo, en 2018.

C. Cumplimiento de los compromisos internacionales de la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos

118. De conformidad con sus compromisos internacionales, la República Centroafricana debe:

- Ratificar las convenciones internacionales siguientes:
 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
 - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada.
- Reforzar la legislación nacional para ponerla en consonancia con las obligaciones internacionales.
- Estrechar la cooperación con los órganos internacionales y regionales de derechos humanos.
- Elaborar un plan de acción para la aplicación de las recomendaciones que se formulen tras este tercer informe nacional.
- Difundir el informe nacional entre todos los estratos sociales de la población, las autoridades políticas, legislativas, judiciales y otras organizaciones con el fin de fortalecer la implicación nacional.
- Presentar de manera oportuna los diversos informes a los órganos de tratados.

VI. Principales necesidades de la República Centroafricana en lo que respecta al fomento de la capacidad y a la asistencia técnica y financiera

119. Los conflictos y crisis desencadenados en la República Centroafricana desde 2013 tuvieron repercusiones negativas en el desarrollo del país en general y en los derechos de la población en particular. Casi todas las infraestructuras nacionales quedaron destruidas. En vista de las numerosas dificultades y limitaciones que enfrenta el país, es apremiante ahora la necesidad de que la comunidad internacional le preste asistencia y apoyo.

A. Necesidades en materia de fomento de la capacidad

120. Es necesario fomentar la capacidad por lo que respecta a:

- El sistema de justicia, los mecanismos de la justicia de transición y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, a fin de que puedan contribuir eficazmente al proceso de reconciliación y cohesión nacional.
- Los miembros del Comité Nacional de Redacción de Informes que Deben Presentarse en Virtud de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en relación con la elaboración del Plan de Acción para la aplicación de las recomendaciones que se formulen tras el tercer informe nacional y las que formulen otros órganos de tratados.

B. Necesidades en materia de asistencia técnica y financiera

121. Cabe citar las siguientes:

- La ayuda para la publicación y difusión amplia del tercer informe nacional y de las recomendaciones que se formulen al respecto.

- El apoyo al Plan de Acción para la aplicación de las recomendaciones que se formulen sobre el tercer informe nacional.
- El apoyo al Comité Nacional de Redacción de Informes que Deben Presentarse en Virtud de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
- El apoyo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la aplicación de la política nacional de derechos humanos y libertades fundamentales, que está en curso de validación.
- El apoyo a las iniciativas de capacitación y concienciación sobre los derechos humanos en todo el país.

Conclusión

122. En el presente informe se describen los progresos que ha logrado y los desafíos que enfrenta la República Centroafricana en relación con el ejercicio efectivo de los derechos humanos. A través de este documento, la República Centroafricana reafirma su adhesión al examen periódico universal y reitera su disposición a recibir las recomendaciones que le permitan mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio.
